

RESOLUCIÓN 126E/2020, de 6 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	GRANJA LOS ALECOS SL

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2020-000007	Fecha de inicio	03/01/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e
			autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.d)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.c	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.c	
Instalación	Explotación de ganado porcino (cerdas reproductoras sin precebo)		
Titular	GRANJA LOS ALECOS SL		
Número de centro	3121601835		
Emplazamiento	Polígono 4 Parcelas 974 y 950		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 639.570,000 e y: 4.709.740,000		
Municipio	SANGÜESA/ZANGOZA		
Proyecto	Conversión en explotación de producción de lechones sin precebo (4.200 plazas de cerdas de cría)		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 0869/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 223E/2014 del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 22/05/2019 el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la Conversión en explotación de producción de lechones sin precebo (4.200 plazas de cerdas de cría). Con fecha 06/06/2019 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 13/01/2020, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la reorientación de la actividad ganadera hacia una explotación de lechones sin precebo, manteniéndose la capacidad ganadera actual de 1.080,10 UGM. Para ello, se construirá una nueva nave de maternidad (paritorio 17 a 30), se ampliará la nave confirmada 9, se eliminarán varios edificios (parques 1 a 3, grupo 40, grupo 6 y recría), se reformarán o transformarán las naves de lechones de precebo y las naves de cebo de selección en nave tampón y recría para la reposición de cerdas reproductoras.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Dado que se trata de una actuación permitida en suelo no urbanizable, esta queda en el ámbito de la competencia municipal, y no precisa de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones, y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación significativa de la instalación de ganado porcino, cuyo titular es GRANJA LOS ALECOS SL, ubicada en término municipal de SANGÜESA/ZANGOZA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de conversión en explotación de producción de lechones sin precebo (4.200 plazas de cerdas de cría), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 2160040974/1/5, incluido en el Anejo V de la presente Resolución.

TERCERO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo I de la autorización ambiental integrada. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

CUARTO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

QUINTO.- El inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá cumplir los plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso contrario, la autorización de modificación significativa debe entenderse caducada y sin efecto alguno. De la misma forma, para la ejecución y puesta en marcha de partes de la modificación

que no se hubiesen llevado a cabo en los plazos indicados, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de la instalación.

SEXTO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

SÉPTIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.
- b. Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

NOVENO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DÉCIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o desde el día siguiente a la notificación, si esta es posterior.

UNDÉCIMO.- Trasladar la presente Resolución a GRANJA LOS ALECOS S.L., al Ayuntamiento de SANGÜESA/ZANGOZA, a Greenpeace, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se sustituye íntegramente el punto el punto “Breve descripción de la actividad” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

- **Breve descripción de la actividad**
 - Explotación de producción de lechones sin precebo con capacidad para 4.200 cerdas adultas y 215 plazas de recría (1.080, 10 UGM).
 - La superficie total edificada es de 18.243 m² y la capacidad total de almacenamiento de purines es de 9.389 m³.
 - La instalación cumple las condiciones de localización exigidas en el artículo 5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Se sustituye íntegramente la tabla referida a instalaciones ganaderas del punto “Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

Denominación	Destino / uso	Plazas	Sup. (m ²)	Capacidad estiércol (m ³)	Características
Inseminación 1	Cubrición - control	333	760,97	197	Dimensiones de la nave: 10,8x70,4 m. dos salas de 333 jaulas. Emparrillado parcial de hormigón. Alimentación y bebederos corridos. Fosa de 1 m. de profundidad y vaciado mediante tajadera. Ventilación mediante ventiladores laterales o techo, caballete superior en cubierta y ventanas laterales de apertura y cierre manual
Inseminación 2	Cubrición - control	333	760,97	197	
Inseminación 4	Cubrición - control	300	564,03	132	Dimensiones de la nave: 12,38x45,5 m. 300 jaulas en inseminación 4 y 296 jaulas en inseminación 5. Emparrillado parcial de hormigón. Alimentación y bebederos corridos. Fosa de 1 m. de profundidad y vaciado mediante tajadera. Ventilación mediante ventiladores laterales o techo, caballete superior en cubierta y ventanas laterales de apertura y cierre manual
Inseminación 5	Cubrición - control	296	564,03	114	
Confirmada 8	Gestación confirmada	792	2329	1164,48	Dimensiones de la nave: 103,51x22,5 m. Cerdas en grupo de 10 plazas/corraliza. Emparrillado parcial de hormigón. Alimentación y bebederos corridos. Fosa de 0,5 m. de profundidad y vaciado mediante apertura arqueta. Ventilación por extractores en chimeneas y panel evaporativo tipo cooling.
Confirmada 9	Gestación confirmada	572	1509,96	331,47	Se trata de una nave ampliada, de dimensiones: 37,45 x 17,7 m (zona antigua) y 31,68 x 25,92 m. (zona ampliada) además de un pasillo de 1,5 m. de unión de las dos zonas. En la zona antigua, la distribución es de cerdas en grupo de 10 plazas/corraliza. Emparrillado parcial de hormigón. Alimentación y bebederos corridos. Fosa de 0,5 m. de



Denominación	Destino / uso	Plazas	Sup. (m ²)	Capacidad estiércol (m ³)	Características
					profundidad y vaciado mediante apertura arqueta. Ventilación por extractores en chimeneas y panel evaporativo tipo cooling. En la zona ampliada, la distribución será de 300 cerdas en parques divididos interiormente en 30 corralizas (10 animales/corraliza). El suelo es de rejillas de gestación de abertura entre 20 y 80 mm de costilla y una zona maciza. Comederos corridos y bebederos tipo cazoleta. Evacuación de purines mediante red exterior de 315 mm de diámetro y salida de las fosas cada 10-12 m ² .
Confirmada 6	Gestación confirmada	276	757,08	271,7	Cerdas en grupo. Comedero corrido. Emparrillado parcial de hormigón. Ventilación forzada. Dos salas para almacén. (Antiguo precebo).
Nave tampón	Nave tampón	-	706,72	312	Dimensiones de la nave: 10 x 59,74 m. Emparrillado total de hormigón. Alimentación mediante tolva colectiva y 2 bebederos de cazoleta por cochiguera. Fosa de 0,8 m. de profundidad y vaciado mediante apertura bolas. Ventilación forzada y natural con apertura automática. Calefacción por aerotermos.
Cebo 1 recría	Cebo recría	70	440,44	271,4	Dimensiones de la nave: 10,4 x 42,35 m. distribución en 26 cochiguera con 9-10 plazas/cochiguera. Emparrillado parcial de hormigón. Alimentación mediante tolva colectiva y 3 bebederos de cazoleta por cochiguera. Fosa de 1,2 m. de profundidad y vaciado mediante tajadera. Ventilación natural por ventas con apertura automática
Cebo 2 recría	Cebo recría	70	440,44	271,4	
Cebo 3 recría	Cebo recría	75	440,44	271,4	
Paritorio 1 a 4	Partos	111	724,3	370	Dimensiones de la nave: 10,3 x 70,32 m. distribución en 4 salas. Emparrillado total metálico con placa calefactora para lechones. Alimentación mediante tolva individual y bebedero tipo bite ball. Fosa de 1 m. de profundidad y vaciado mediante bolas. Ventilación natural mediante ventanas laterales y ventilación forzada mediante ventiladores de pared.
Paritorio 5 a 8	Partos	111	724,3	370	
Confirmada 7	Gestación confirmada	300	735,57	334,4	Dimensiones de la nave: 12,48 x 58,94 m. distribución en 5 salas. Emparrillado total metálico con placa calefactora para lechones. Alimentación mediante tolva individual y bebedero tipo bite ball. Fosa de 1 m. de profundidad y vaciado mediante bolas. Ventilación natural mediante ventanas laterales y ventilación forzada mediante extractores en cubierta.
Inseminación 3	Cubrición - control	400	735,57	334,4	
Paritorio 9 a 16	Partos	256	1543,63	771,81	Dimensiones de la nave: 21,23 x 72,71 m. distribución en 8 salas. Emparrillado total metálico en cerdas y plástico con placa calefactora para lechones. Alimentación mediante tolva individual con bebedero y bebedero tipo bite ball para lechones. Fosa de 0,5 m. de profundidad y apertura mediante arqueta. Ventilación natural mediante ventanas laterales y ventilación forzada mediante extractores en cubierta.
Paritorio 17 a 30 (nueva)	Partos	504	3127,53	1323,55	Dimensiones de la nave: 83,15 x 35,26 m. edificio a dos aguas, se distribuyen 14 salas de 36 plazas distribuidas a ambos lados de un pasillo central de manejo. Las dimensiones de la cada plaza es de 11,65

Denominación	Destino / uso	Plazas	Sup. (m ²)	Capacidad estiércol (m ³)	Características
					x 16,23 m. Dos pasillos para circulación de personal y manejo de animales. En zona de lechones: emparrillado plástico, bebederos tipo cazoleta y calefacción por placas de agua caliente. En zona cerdas: emparrillado de hierro fundido, bebederos tipo cazoleta y ventilación forzada regulada conjuntamente con calefacción. Fosas interiores de 0,5m. con salidas cada 10-12 m ² . Cerramientos laterales, los 50 primeros cm. de hormigón armado y 3 m. de panel prefabricado de hormigón de 20 cm. de espesor. Cubierta de panel tipo "sándwich" de 60 mm. de espesor.
Usos varios	Adaptación – laboratorio	-	318,17	20,6	Dimensiones de la nave: 42,31 x 7,52 m. Zona de laboratorio.
Lazareto	En desuso	-	63	-	
Enfermería	Enfermería	-	180	-	

- **Se amplían los puntos “Otras instalaciones auxiliares” “Uso de energía y combustibles” y del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

Otras instalaciones auxiliares

Denominación	Destino / uso	Características
Nave de calderas	Ubicación de caldera para nave paritorio 17 a 30	Caldera de pellet y caldera de gasoil de emergencia.
Silo de pellet	Caldera nave paritorio 17 a 30	18 tn.

- **Uso de energía y combustibles**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito gasoil	Caldera nave paritorio 17 a 30	Depósito 1.500 l, cubeto	Nave calderas junto a paritorio 17 a 30

- Consumo anual aproximado de energía:
 - Pellets 337 tn/año.

- 3. Se sustituye íntegramente el punto “Descripción del proceso productivo – número de plazas” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**
 - Se trata de una instalación de cerdas reproductoras con lechones sin precebo.
 - La distribución de animales es la siguiente:
 - 4.200 cerdas reproductoras en su fase de gestación y maternidad
 - 215 plazas en recría.
 - Datos productivos estimados (pueden variar en función de la productividad):

- Nº de lechones destetados por cerda alojada y año: 33 lechones
- Nº de lechones destetados por año: 138.600 lechones (peso medio al destete 6 kg).
- Tasa de mortalidad cerdas: 12%.
- Tasa mortalidad lechones: 14%.
- Salidas:
 - Peso vivo de lechones 6 kg: 138.600 x 6 kg/lechón = 831.600 kg
- La aportación de agua y el pienso y su composición (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) se adapta a las necesidades del animal en cada fase.

4. Se sustituye íntegramente el punto “Producción de estiércoles” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

• **Producción de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (tn)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Fracción líquida	23.385,29	48.147,96	30.886,66
Fracción sólida	4.126,82	2.534,10	10.295,55

5. Se añade una nueva fila en el punto de “sustancias peligrosas relevantes” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	1,5 m ³	Nave caldera para Paritorio 17 a 30	Nuevo	Cerrado y con control	Doble pared y cubeto

6. Se modifica el primer apartado del punto “Producción y gestión de estiércoles” del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

- a. El estiércol producido a lo largo del año, separado en fracción líquida y sólida, deberá ser gestionado conforme al plan de producción y gestión de estiércoles definido por el plan número 2160040974/1/5 siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.

7. En el punto 2.1 “Emisiones a la atmósfera y al suelo” del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, se modifican algunos apartados y se añaden otros, quedando redactado de la siguiente forma:

2.1 “Emisiones a la atmósfera y al suelo”

Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, NO₂ y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:

- Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

TIPO DE PIENSO	PROTEINA BRUTA (%)	FOSFORO (%)
PIENSO fase gestación	15	0,51
PIENSO fase lactación	17	0,62

- Las naves con sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones.
 - Las fosas interiores de la nave paritorio 17 a 30 y la zona ampliada de la nave confirmada 9 tendrán vaciado al exterior cada 10 -12 m² para permitir un vaciado eficaz.
 - Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad mínima de una vez por semana.
 - Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar
 - El estiércol se aplica al terreno mediante dos equipos diferentes: cisterna equipada con plato difusor (máximo 15% de la fracción líquida) y mediante cañón dotado de equipo de reparto localizado. (mínimo del 85% de la fracción líquida) del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.
 - En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
 - La incorporación del estiércol al suelo en cultivos de fondo se realizará antes de 12 horas desde su aplicación. Excepto cuando el cultivo puede resultar dañado por la incorporación, o cuando se encuentre en periodo de cobertera, o cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
 - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
 - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - Balsas de purín cubiertas mediante costra sólida por secado del purín a la intemperie para la reducción de emisiones.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B, código 10 04 12 01, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

8. Se añaden los focos de emisión a la atmósfera números 2 a 5 en la tabla del punto 2.2 Focos de emisión, del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactada de la siguiente forma:

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		COMBUSTIÓN
Número	Denominación	Grupo	Código	UTM X	UTM Y	Combustible
1	Incineradora de cadáveres	C	09 09 02 02	639.490	4.709.740	Gasoil
2	Caldera paritorio 9 a 16	C	02 03 02 04	639.488	4.709.739	Gasoil
3	Caldera paritorio 9 a 16	C	02 03 02 04	639.488	4.709.739	Pellet
4	Caldera nave tampón	C	02 03 02 04	639.611	4.709.712	Gasoil
5	Caldera paritorio 17 a 30	C	02 03 02 04	639.601	4.709.767	Pellet

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

9. Se amplía el apartado 2.4 Plan de mantenimiento del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, incorporándose los siguientes puntos:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento y comprobación puntual al inicio de las épocas de reparto y, en todo caso, una vez al año de la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol. Se comprobará que está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada. Se anotará en el libro la fecha y las reparaciones realizadas.

10. Se amplía el punto 6.2. Control de consumo de agua del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, incorporándose los siguientes puntos:

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m³), lectura anterior (m³), diferencia de lecturas (m³).
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

11. Se modifica íntegramente el punto 6.5.3 Registro de Control del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, quedando como sigue:

- a. El titular deberá llevar un Registro de la aplicación de estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.

12. Se añaden los puntos 6.5.4. y 6.5.5 del Anejo II Condiciones medioambientales de funcionamiento de la Autorización Ambiental Integrada, quedando como sigue:

6.5.4. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

6.5.5. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de lechones salidos.

13. Se modifica íntegramente el Anejo IV Medidas de Aseguramiento Financiero de la Autorización Ambiental Integrada, quedando redactado como sigue:

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 87.182 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

14. Se modifica íntegramente el Anejo V Emplazamiento de la Autorización Ambiental Integrada, quedando:

- La instalación se emplaza ocupando las parcelas catastrales 974 y 950 del polígono 4. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	97.657,5
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	18.423

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO III

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- Las obras de ampliación de la nave evitarán las afecciones al arbolado y al pastizal situados en la zona noroeste de la ocupación, que tienen un papel relevante en la integración paisajística y natural de la instalación.
- El uso de la cañada se limitará a la circulación de vehículos o maquinaria sobre el vial pavimentado y el acceso que lo conecta con la instalación. No se permite la circulación fuera del citado vial. Tampoco el acopio de materiales de obra ni parque de maquinaria en la vía pecuaria.
- Las tierras sobrantes, restos de obras y materiales de demolición se deberán trasladar a vertedero autorizado o poner a disposición de gestor autorizado según su naturaleza, quedando prohibido su depósito o abandono en el interior o inmediaciones de la ocupación.

ANEJO IV

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Esta autorización ampara la construcción de una nueva nave de maternidad, la ampliación de la nave de primíparas y la transformación de las naves de lechonerías de precebo y de cebo de selección en nave tampón y recría para la reposición de cerdas reproductoras vinculadas a la actividad ganadera que la entidad promotora desarrolla en la parcela, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Ampara así mismo, a efectos de su legalización a los efectos previstos por el artº 117 del TRLFOTU, varios edificios de la explotación construidos entre 2010 y 2011, en particular las naves de confirmada 9, confirmada 8 y paritorio 9 a 16, sala de calderas, una balsa de purines y estercolero.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente y/o lo establecido en el resto de autorizaciones concurrentes.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos

competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, de la Confederación Hidrográfica del Ebro conforme a la Ley de Aguas, teniendo en cuenta el cauce que cruza la explotación. Se advierte así mismo, que, debido al acceso a la explotación desde la Cañada de los Roncaleses, se debe cumplir el régimen establecido en la Ley Foral 19/97 de Vías Pecuarias de Navarra.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
- El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO V
PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan: 2160040974/1/5

Promotor

Nombre: GRANJA LOS ALECOS, S.L GRANJA LOS ALECOS, S.L **NIF:** B31017015
Dirección: Carretera Zaragoza, km 24 **Cod. Postal:** 31395
Municipio: Barásoain **Localidad:** BARASOAIN
Teléfono: 948720037 **Fax:**
E-mail: enrique@alecos.com
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Enrique Garcia Ona **NIF:** 44619869F
Dirección: N-121, km 24 **Cod. Postal:** 31395
Municipio: Barásoain **Localidad:**
Teléfono: **Fax:**
E-mail: enrique@alecos.com
Titulación: Ingeniero Tecnico Agrícola **Nº Colegiado:** ...

Instalación principal

Municipio: Sangüesa / Zangoza
Polígono: 4 **Parcela:** 974
UTM X: 639.563,00 **UTM Y:** 4.709.933,00

Explotación

Código:
Nombre: madres +precebo porcino **CIF:** A31073190

Especies

Porcino

Gestión de planes de producción y gestión

Especies

PORCINO

Datos generales

Tipo de Explotación: P. LECHONES AL DESTETE

**% de mayor volumen
de purín previsto:** 5

Datos de las reproductoras:

Cerdas alojadas: 4200

% de reposición anual: 20

**Productividad al
destete:** 21

Edad al destete (días): 21

Datos del precebo:

Plazas de Precebo: 0

Peso de entrada (Kg): 6

Peso de venta (Kg): 20

% de bajas en precebo: 7

Índice de Consumo: 1.8

GMDP: 350

Días de vacío: 7

Tipo de Bebedero: Cazoleta

Datos del cebo:

Plazas de cebo: 0

Peso de entrada (Kg): 22

Peso de venta (Kg): 110

% de bajas en cebo: 4

Índice de Consumo: 2.9

GMDC: 716

Días de vacío: 7

Tipo de Bebedero: Cazoleta

Datos del pienso:

GESTACIÓN:

Kilos/cerda/día 2.47

% Proteína en pienso: 15

% Fósforo en pienso: 0.51

LACTACIÓN:

Kilos/cerda/día 4.52

% Proteína en pienso: 17 según proyecto

% Fósforo en pienso: 0.62 según proyecto

REPOSICIÓN:

Kilos/cerda/día 2.22

% Proteína en pienso: 16.5

% Fósforo en pienso: 0.65

PIENSO PRESTARTER:

% Proteína en pienso: 19.17

% Fósforo en pienso: 0.58

ZnO₂: No

PIENSO STARTER:

% Proteína en pienso: 19.5

% Fósforo en pienso: 0.6

PIENSO

CRECIMIENTO:

% Proteína en pienso: 17

% Fósforo en pienso: 0.55

PIENSO ACABADO:

% Proteína en pienso: 17

% Fósforo en pienso: 0.55

MTDs aplicadas:

EN NAVES DE

GESTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE

LACTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE

PRECEBBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE CEBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:



% superficie 2: 0

**EN DEPOSITO
EXTERIOR:**

Tipo: Foso o balsa descubierta

EN REPARTO:

Tipo: Brazos multibocas sin enterrado posterior

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Tratamientos

Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo tratamiento</i>	<i>Residuos</i>	<i>% disminuye cantidad</i>	<i>% disminuye N</i>	<i>% fracción líquida</i>	<i>% N en F.L.</i>	<i>% P2O 5 en F.L.</i>	<i>% K2O en F.L.</i>	<i>% Cu en F.L.</i>	<i>% Zn en F.L.</i>
Separado r sólidos	Especie: Porcino Tipo de residuo: Purín Bruto Enero: 2.315,80 t Febrero: 2.315,80 t Marzo: 2.315,80 t Abril: 2.315,80 t Mayo: 2.315,80 t Junio: 2.315,80 t Julio: 2.315,80 t Agosto: 2.315,80 t Septiembre: 2.315,80 t Octubre: 2.315,80 t Noviembre: 2.315,80 t Diciembre: 2.316,20 t	1,00	1,00	85,00	95,00	75,00	94,00	70,00	70,00



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

N: 1,84
kg/t

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

<i>Nº Almacen</i>	<i>Especie</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Capacidad útil (m3)</i>	<i>Superficie (m2)</i>	<i>Altura (m)</i>	<i>Construido</i>	<i>Observaciones</i>
1	Porcino	Purín Bruto	197,00	394,00	0,50	Sí	Gestación 1
2	Porcino	Purín Bruto	197,00	394,00	0,50	Sí	Gestación 2
3	Porcino	Purín Bruto	264,00	528,00	0,50	Sí	Gestación 3
4	Porcino	Purín Bruto	114,00	228,00	0,50	Sí	Gestación 4
5	Porcino	Purín Bruto	1.165,00	2.329,00	0,50	Sí	Nave múltiparas
6	Porcino	Purín Bruto	602,00	1.204,00	0,50	Sí	Nave primíparas (la ampliación está pendiente de construir)
7	Porcino	Purín Bruto	272,00	554,00	0,49	Sí	Gestación 5
8	Porcino	Purín Bruto	312,00	597,00	0,52	Sí	Nave lechonera
9	Porcino	Purín Bruto	271,00	440,00	0,62	Sí	Recría 1
10	Porcino	Purín Bruto	271,00	440,00	0,62	Sí	Recría 2
11	Porcino	Purín Bruto	271,00	440,00	0,62	Sí	Recría 3
12	Porcino	Purín Bruto	370,00	724,00	0,51	Sí	Paritorio 1
13	Porcino	Purín Bruto	370,00	724,00	0,51	Sí	Paritorio 2
14	Porcino	Purín Bruto	334,00	735,00	0,45	Sí	Paritorio 3
15	Porcino	Purín Bruto	334,00	735,00	0,45	Sí	Paritorio 4



16	Porcino	Purín Bruto	772,00	1.544,00	0,50	Sí	Paritorio 5 (la ampliación está pendiente de construir)
----	---------	----------------	--------	----------	------	----	--

**Almacenamientos de residuos en el exterior de las
naves**

<i>Nº de almacen</i>	<i>Especie</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Está cubierto</i>	<i>Construido</i>	<i>Sup. superior (m2)</i>	<i>Capacidad útil (m3)</i>	<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Nº de almacen al que van las aguas</i>
1	Porcino	Fracción Líquida	No	Sí	77	230	Sangüesa / Zangoza	4	974
2	Porcino	Fracción Líquida	No	Sí	2500	9000	Sangüesa / Zangoza	4	974
3	Porcino	Fracción Líquida	No	Sí	3250	11300	Sangüesa / Zangoza	4	950
4	Porcino	Fracción Líquida	No	Sí	198	693	Sangüesa / Zangoza	4	974
5	Porcino	Fracción Sólida	No	Sí	377	750	Sangüesa / Zangoza	4	974
6	Porcino	Fracción Sólida	No	Sí	195	610	Sangüesa / Zangoza	4	974

Patios

<i>Nº de Patio</i>	<i>Está cubierto</i>	<i>Superficie (m2)</i>	<i>Es impermeable</i>	<i>Nº de almacen al que van las aguas</i>	<i>Observaciones</i>
--------------------	--------------------------	----------------------------	---------------------------	---	----------------------

Silos

<i>Nº de Mes silo</i>	<i>Cantidad(t)</i>	<i>% de materia seca</i>	<i>Nº de almacen al que van los lixiviados</i>	<i>Observaciones</i>
---------------------------	--------------------	------------------------------	--	----------------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan Territorial

Cultivada por el promotor

<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier.(ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadio</i>	<i>Periodicidad</i>
------------------	------------------	------------------------	-------------------------	------------------------	----------------	-------------------------	---------------------

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadio</i>	<i>Periodicidad</i>
Sangüesa / Zangoza	4 975	0,37	0,37	0,37	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 989	7,44	7,83	7,94	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 991	2,79	2,79	2,95	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 992	8,12	8,18	8,18	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 976	0,68	0,68	0,68	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 979	19,86	23,61	24,40	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 993	40,85	42,44	50,44	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 977	16,28	16,43	19,19	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 978	18,63	19,56	19,56	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 981	29,94	32,50	34,11	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 990	6,95	7,10	7,90	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 994	30,95	43,60	68,00	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 43	0,44	0,63	0,91	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4 565	0,45	0,63	1,17	Trigo	Regadio	Una vez al año



Sangüesa / Zangoza	4	586	3,89	3,91	4,05	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	985	4,28	4,36	4,36	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	531	0,50	0,56	0,56	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	532	0,22	0,22	0,22	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	558	0,45	0,45	0,48	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	563	0,95	1,06	1,11	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	585	4,11	4,23	4,23	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	692	0,65	0,65	0,65	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	927	0,99	1,03	1,03	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	681	0,20	0,24	2,05	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	686	0,67	0,72	4,50	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	911	0,60	0,60	0,60	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	961	27,47	27,86	35,95	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	971	1,38	1,40	1,70	Trigo	Regadío	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	972	0,12	0,12	0,45	Cebada	Secano	Una vez al año
Sangüesa / Zangoza	4	964	2,95	3,05	3,05	Cebada	Secano	Una vez al año

Especiales

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadio</i>	<i>Periodicidad</i>
Sangüesa / Zangoza	1	1	31	160,00	172,00	214,50	Cebada	Secano	Una vez al año



Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan de Reparto

Porcino

Fracción Líquida

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Estiércol Total	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.948,7	1.949,1	23.385,3
Producido (t)													
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.520,0	4.520,0	4.520,0	4.520,0	4.500,0	0,0	22.580,0
Superficie de Cebada - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	76,0	76,0	76,0	76,0	75,6	0,0	379,6
Nitrógeno aplicado en Cebada - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	9.306,3	9.306,3	9.306,3	9.306,3	9.265,2	0,0	46.490,6
Dosis aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	59,5	59,5	59,5	59,5	59,5	0,0	297,4
Dosis de N aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	122,5	122,5	122,5	122,5	122,6	0,0	122,5
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	170,0	170,0	150,0	150,0	165,3	0,0	805,3

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
1	Cisterna con plato	0.12	0.08	
2	Cisterna con plato	0.50	0.50	Cañón esparcidor de purines de 50 m3 / h

Dosis

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Observaciones

Observaciones generales:

31/10/18 El programa de reparto no tiene en cuenta el agua de lluvia, por eso los datos no casan pero se ha tenido en cuenta en el reparto.

El número de expediente de actividad es el 1120/06.

Hay parcelas que tienen cédulas parcelarias pero que no constan de autorización para verter estiércol en el plan de gestión y por eso no se han incluido en el plan territorial.

Se ha tenido en cuenta la superficie de las parcelas 33 21, 33 22, 33 25 y 33 26 de Campo Real-Zaragoza (Aragón). La superficie total de estas parcelas es de 14,23 Has y la útil se ha considerado de 10,5 Has

Se ha tenido en cuenta la superficie de las parcelas 11 197, 11 198, 10 172, 10 230, 11 162, 11 163, 11 165, 11 167, 11 168, 11 193, 12 509, 33 2, 11 146, 11 149, 11 161, 11 194, 11 195, 11 199, 12 368, 12 369, 12 376, 12 377 y 12 380 de Sos del Rey Católico-Zaragoza (Aragón). La superficie total de estas parcelas es de 200,27 Has y la útil es de 150 Has.

Todas estas parcelas (su superficie) se han incluido en el plan de reparto en el apartado de parcelas especiales como la parcela 1 del polígono 1 de Sanguesa; esta parcela no es real pero se ha considerado esta solución para que conste la superficie indicada de la Comunidad de Aragón.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles cumple con el almacenamiento mensual de estiércoles (el programa da error en la capacidad de almacenamiento)

El riego de purín se realiza con cañón esparcidor(95%) y con cisterna(5%)

El cumplimiento de este plan de gestión supone una aplicación por debajo de las necesidades reales de los cultivos en lo referente a N, P y K.

La aplicación de los purines se realiza en condiciones aptas para ello: ausencia de lluvias y heladas.

Las parcelas que se indicaban para presentar la autorización han sido excluidas del expediente y se han introducido en el plan del gestor que las abona.

Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación:

Versión 2 del plan 3224 cerdas alojadas y 5.010 plazas de precebo

La explotación maneja 3.168 cerdas reproductoras contando con 56 plazas en maternidad como margen de manejo. El plan se ha realizado teniendo en cuenta la situación más desfavorable en cuanto a la generación de estiércol, 3224 cerdas

Versión 2 del plan aprobada mediante concesión de Autorización de Apertura de la instalación (RESOLUCIÓN 355/2011, de 1 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua), en la cual el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles del anejo IV, es sustituido por los Planes con número 2160040974/1/2 y número 2160040974/2/1.

Versión 3 del plan aprobada mediante modificación no sustancial significativa de la instalación.

Versión 4 del plan aprobada después de inspección 2018

Se presenta permisos de dos cultivadores con parcelas en Sos del Rey Católico que no se pueden incluir en la versión 4 y están en la pestaña Observaciones



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua